CM-SAMC-006-2023

Bogotá D.C, 25 de Abril del 2023

ADENDA No. 01 dentro del Proceso **CM-SAMC-006-2023** el cual tiene por objeto: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO (INCLUYENDO INSUMOS, REPUESTOS Y MANO DE OBRA) DE LOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN, CONGELACIÓN DE LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR.**

El día 3 de ABRIL del 2023, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co, se publicó el proceso No. **CM-SAMC-006-2023**, cuyo Objeto es: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO (INCLUYENDO INSUMOS, REPUESTOS Y MANO DE OBRA) DE LOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN, CONGELACIÓN DE LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR.**

Que el CLUB MILITAR- con fundamento en el inciso segundo del Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y en el marco de los principios de la Contratación Pública se ha incorporado las siguientes modificaciones al Proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía **CM-SAMC-006-2023**, teniendo en cuenta que se hace necesario realizar modificaciones con el propósito de garantizar la pluralidad de oferentes, agregando los siguientes códigos UNSPSC, los mismos quedarán de la siguiente forma:

1. **Primero:** Modifíquese de formar parcial el numeral 8.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, del estudio previo, el mismo quedara así:

   8.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

   • Reglas Generales para la acreditación de la experiencia: El proponente deberá presentar el Formato No. 7 "Experiencia Habilitante" así: De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, el proponente o uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, debe acreditar mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) la ejecución de mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos clasificados en todos de los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC V.14.080).

   Esta verificación se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el Formato de Experiencia del Proponente hasta el tercer nivel – Requisito Habilitante Mínimo, el cual deberá ser diligenciado por todos los proponentes

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[F] Servicios	[72000000]	[72150000]	[72151200] Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC
	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	calefacción y enfriamiento y aire acondicionado
[F] Servicios	[72000000] Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	[72100000] Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	[72101500] Servicios de apoyo para la construcción

Que el valor sumado de los contratos ejecutados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación expresado en (SMMLV), es decir, 69 SMMLV.

Se deberán acreditar las clasificaciones relacionadas en el cuadro anterior ya sea en uno o varios de los contratos relacionados para cumplir con el requisito de experiencia, si estos códigos se encuentran dispersos en el máximo de los tres (3) contratos mencionados se cumpliría el requerimiento señalado.

Para verificar el cumplimiento de la experiencia señalada, el proponente deberá diligenciar el Formato dispuesto en el Pliego de Condiciones, indicando con cuales, de los contratos reportados en el RUP, considera que acredita su experiencia.

Nota 1: Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Todos los proponentes deberán relacionar en el formato dispuesto por la entidad, los contratos que el Club Militar deberá tener en cuenta para efectos de verificar la experiencia.
2. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, la misma sera verificada en el RUP.
3. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
4. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
5. El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003)."

Las demás condiciones previstas en el proceso CM-SAMC-006-2023 publicadas, no modificadas expresamente por la presente Adenda, quedan vigentes en todo su contenido. El presente documento se entiende suscrito con las aprobaciones brindadas en la plataforma SECOPII.